



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0214-2025-UNAAT

Acobamba, 11 de junio de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 1071-2025-P (10.06.2025), OFICIO N°069-2025-UNAAT/CO-VPI (10.06.2025), OPINIÓN LEGAL N° 0115-2025-UNAAT/P-OAJ (10.06.2025), MEMORANDO N°093-2025-UNAAT/VPIInv (06.06.2025), INFORME N° 0079-2025-UNAAT/VPI-DITT (05.06.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0198-2025-UNAAT, de fecha 03 de junio de 2025, se resuelve aprobar las Bases "Proyectos de Investigación de Ciencia Tecnología e Innovación para las Áreas de Administración y Salud", Concurso - AAS-2025-02;

Que, a través del Informe N° 0079-2025-UNAAT/VPI-DITT el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita la rectificación, por error material, de las Bases del Concurso-AAS-2025-02; sustentando que en el numeral 3.3. *Cronograma del Proceso*, Cuadro 3, de las Bases del Concurso-AAS-2025-02, se establece la fecha de la etapa de presentación de expedientes del 03 al 12 de junio de 2025; siendo lo correcto del 05 al 12 de junio de 2025; conforme a la planificación y actos preparatorios del concurso;

Que, de la Opinión Legal N°0115-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza que, "... el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad administrativa que los emitió siempre que no se altere aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.". En consecuencia, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos; es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; ...";

Que, el Vicepresidente de Investigación, con el Oficio N°069-2025-UNAAT/CO-VPI, solicita la rectificación de las Bases del Concurso-AAS-2025-02 "Proyecto de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación para las Áreas de Administración y Salud";

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 11 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RECTIFICAR las Bases "Proyectos de Investigación de Ciencia Tecnología e Innovación para las Áreas de Administración y Salud", Concurso - AAS-2025-02, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0198-2025-UNAAT; en el extremo de la fecha establecida para la etapa de presentación de expedientes, donde dice del 03 al 12 de junio de 205 y debe decir del 05 al 12 de junio de 2025; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0214-2025-UNAAT

Pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR las BASES “Proyectos de Investigación de Ciencia Tecnología e Innovación para las Áreas de Administración y Salud”, **Concurso - AAS-2025-02**, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0198-2025-UNAAT, de fecha 03 de junio de 2025; **en el extremo de la fecha establecida para la etapa de presentación de expedientes**, donde DICE del 03 al 12 de junio de 2025 y DEBE DECIR del 05 al 12 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vázquez
SECRETARIA GENERAL

